



2694

DECRETO N°
TEMUCO,
VISTOS :

04 JUL. 2024

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios. Y modificada por la Ley N° 20.647 del 08 de enero de 2013
2. El Reglamento N° 006 de fecha 20 de diciembre de 2023 regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 19 de junio de 2024, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco e INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SPA
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está, la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

5. Apruébase el convenio de fecha 19 de junio de 2024, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco e INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SPA
- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, quien tendrá a cargo la operatividad del citado Convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JPP/DZB

DISTRIBUCIÓN:

- INDICADA
- Depto. Bienestar


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IS-2946647

CONVENIO INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SpA "IMEX SpA" Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 19 de junio de 2024, entre; por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante indistintamente referida como la "Institución"; y por la otra parte, "INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SpA", Empresa de derecho privado, en adelante "IMEX SpA", Rol Único Tributario N° 89.650.600-5, debidamente representada por don Osvaldo Marabolí Faúndez, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Dinamarca N° 621, de la comuna y ciudad de Temuco. Conjuntamente los comparecientes referidos como las "Partes", se ha convenido el siguiente contrato "CONVENIO".

PRIMERO: Antecedentes, objeto y servicios

"IMEX SpA" es una Empresa: Instituto de mamografía spa, que tiene como misión colocar a disposición de la comunidad regional todos los conocimientos, experiencia profesional y técnica en el área de la Imagenología médica. Concorre en apoyo a las problemáticas del Diagnóstico Médico, adaptándose a las necesidades de nuestros pacientes, apoyados en un Equipo de trabajo y apostando a la excelencia médico-asistencial con la búsqueda permanente del perfeccionamiento, renovación de conocimientos y de las vanguardias tecnológicas.

"IMEX SpA", es un Instituto de mamografía spa, constituida por escritura pública extendida el 07 de agosto de mil novecientos noventa y siete, cuyos extractos se inscribieron a fojas seiscientos treinta y tres número doscientos quince, a fojas cuatrocientos setenta y dos vuelta número trescientos veintidós y a fojas quinientos setenta y ocho número cuatrocientos treinta y ocho de los Registros de Comercio de los años mil novecientos ochenta y tres, mil novecientos noventa y cuatro y mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

El equipo médico consta de 2 Tecnólogas médicas, 2 Técnicos paramédicos y Médicos Radiólogos liderados por el Dr. Osvaldo Maraboli Faundez.

Debido a lo anterior, y en virtud del presente Convenio, "IMEX SpA", ofrece a todos los funcionarios o trabajadores de la INSTITUCION que lo deseen, la posibilidad de atenderse de

manera de poder acceder tanto a los servicios de scanner, mamografía, ecografía y Densitometría, así como también a los beneficios presentes y futuros que ésta disponga para los funcionarios.

Los beneficios otorgados para los funcionarios municipales son del siguiente tenor:

- a) Scanner: "IMEX SpA", otorgará u 10% de descuento en el copago para los funcionarios atendidos y sus cargas familiares.
- b) Mamografías: "IMEX SpA", otorgará u 10% de descuento en el copago para los funcionarios atendidos y sus cargas familiares.
- c) Ecografía: "IMEX SpA", otorgará u 10% de descuento en el copago para los funcionarios atendidos y sus cargas familiares.
- d) Densitometría: "IMEX SpA", otorgará u 10% de descuento en el copago para los funcionarios atendidos y sus cargas familiares.
- e) Además, ofrece resultados de exámenes dentro de las 24 horas y pueden ser visualizados por la página web.
- f) Cuenta también con sistema lmed para la compra de bonos y uso de seguros y Convenios.

SEGUNDO: Acceso al convenio

Con el fin de facilitar y posibilitar el acceso de los funcionarios Municipales a los servicios y productos descritos anteriormente, la Institución obliga a realizar la recaudación y posterior entrega a "IMEX SpA", de los pagos que los asociados deban efectuar como consecuencia del uso de tales servicios.

TERCERO: Acuerdo entre las Partes

En el marco de este Convenio, "IMEX SpA" establece que los funcionarios o trabajadores de la Institución podrán acceder a los servicios sin necesidad de presentar avales o fiadores. Para estos efectos, "IMEX SpA" informará mensualmente al representante del Servicio de Bienestar, indicado más adelante, un listado que indique el comportamiento de pago de aquellos asociados que tienen cuotas pendientes y puedan adoptar medidas para regularizar la situación ante "IMEX SpA".

CUARTO: Obligaciones

Las Partes dejan establecido expresamente que los servicios de “IMEX SpA” serán contratados por los asociados directamente con “IMEX SpA”, por lo tanto, cada asociado deberá leer, aceptar y firmar los documentos y formularios que para tales efectos disponga “IMEX SpA”, incluyendo, en caso de ser pertinente, y si la INSTITUCION a través del Servicio de Bienestar, así lo requiere, una autorización para que se efectúen los descuentos en sus remuneraciones.

Cada asociado a Bienestar Municipal, será responsable de pagar íntegramente las obligaciones que contraiga con “IMEX SpA”, en atención al producto o servicio recibido, no pudiendo en caso alguno alegar incumplimiento de terceros en el servicio de estas.

Se deja expresamente establecido en el presente convenio que LA INSTITUCIÓN, a través del Servicio de Bienestar, no se constituye en aval, fiador ni codeudor solidario de los compromisos contraídos por los asociados ante “IMEX SpA”, limitándose únicamente a realizar las labores de recaudación y envío de los pagos correspondientes a “IMEX SpA”.

QUINTO: Relación entre las Partes

Para asegurar la óptima prestación de los servicios objeto de este Convenio, las Partes acuerdan que cada una adoptará oportunamente las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento al objeto del Convenio, teniendo como fin último entregar a los asociados una atención oportuna y eficaz, buscando siempre resguardar los intereses de estos últimos y promocionar el uso responsable de los beneficios de imagenología, provistos por “IMEX SpA”.

Con el objeto de poder difundir los servicios con que cuenta “IMEX SpA”, y con el fin de poder llegar a más personas, la INSTITUCIÓN podría facilitar un espacio físico dentro de sus instalaciones, los que podrían ser utilizados por “IMEX SpA” en día y horario acordado previamente por las partes.

La INSTITUCIÓN se obliga, a difundir para conocimiento del personal beneficiario toda aquella información entregada por “IMEX SpA”, ya sean folletos, promociones, invitaciones, entre otros, lo que será despachado, a través de correos electrónicos, WhatsApp o bien, en los murales dispuestos para tales efectos.

SIXTO: Términos y Condiciones de los Servicios

Los servicios objeto del presente Convenio se realizarán en atención a las siguientes reglas:

- **Nómina de pagos:** Las Partes acordarán las vías y las fechas en que “IMEX SpA”, deberá enviar a la Institución la nómina de pagos de los socios, que la Institución deberá recaudar y enviar, en virtud de los servicios adquiridos por los funcionarios y/o sus cargas familiares de “IMEX SpA”.
- **Forma de Pago:** Se deja establecido expresamente que la forma de pago contemplada en el presente Convenio será por medio de descuentos por planilla, previa autorización expresa del socio de Bienestar y siempre que los montos a descontar estén dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.
- **Nómina de recaudación:** La Institución deberá enviar a “IMEX SpA”, a través del Servicio de Bienestar, dentro del mes siguiente a la fecha en que se realizó el descuento por planilla a las remuneraciones de los asociados, una nómina con la totalidad de las sumas recibidas por concepto de recaudación. Dicha nómina será enviada vía correo electrónico, en el formato acordado por las Partes, y en la fecha convenida por las mismas.
- **Adicionalmente y en forma complementaria a los servicios ya descritos, y en la medida que ello sea necesario, la Institución prestará a “IMEX SpA”, cooperación y los medios necesarios para la suscripción de las autorizaciones que los asociados deban otorgar para efectos del descuento de pagos por planilla desde sus remuneraciones.**

SEPTIMO: Vigencia

El Convenio rige desde esta fecha y tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá ponerle término, mediante notificación emitida a la otra con una anticipación de a lo menos 90 días, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, o al que se informe por escrito en caso de cambio de domicilio.

Independiente de la fecha de término del Convenio, éste seguirá generando obligaciones para las Partes solo respecto de aquellos servicios que se hayan otorgado o hayan sido informados antes de la fecha de término, por tanto, los servicios de recaudación de los pagos correspondientes, seguirán funcionando hasta el término o extinción total de éstos.

OCTAVO: Interlocutores de las Partes

Para los efectos de operación y aplicación del presente convenio, las partes designan como interlocutores válidos a las siguientes personas:

- Salud Municipal: COD 709-020
- Paga la planilla: Sr. Camilo Arias, Camilo.arias@temuco.cl, Fono 45-2-973425
- Municipal: COD 480-09G
- Sra. Luz Cárdenas Neira, Luz.cardenas@temuco.cl, Fono 45-2-973105
- Educación Municipal:
- Fulvia Aravena Salinas, faravena@temuco.cl, Fono 45-2-973762

Por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

- En materias de coordinación de los Estamentos: Municipal-Salud-Educación
- Sra. Jimena Parra Pérez, Teléfono: 45-2973348, Domicilio: Andrés Bello N° 510, Correo electrónico: jparra@temuco.cl

Por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

- En materias de relacionamiento con la prestación de servicios:
- Sra. Dorila Zambrano Bustos, Teléfono: 45-2973327, Domicilio: Andrés Bello N° 510, Correo electrónico: Dzambrano@temuco.cl

Por "INSTITUTO DE MAMOGRAFÍA SpA"

- En materias de relacionamiento con la prestación de servicios:
- Sra. Rocío Jazmín Marabolí Perales, Correo electrónico: rocio@imeximagenologia.cl

En materias de recaudación

- Sra. Adis Fabri, Teléfono fijo: 452204250, Teléfono celular:962003194, Correo electrónico: contacto@imeximagenologia.cl

Las Partes acuerdan expresamente que, en caso de cambio de interlocutores válidos, esto debe ser avisado a la parte contraria con al menos 15 días de anticipación al cambio, por correspondencia formal, firmada por el representante legal.

NOVENO: Confidencialidad

Las Partes deberán mantener en estricta y absoluta reserva de los antecedentes o datos que hayan recibido, directa o indirectamente, con motivo u ocasión del presente Convenio, y se obligan a no difundirlos, cederlos, transferirlos o permitir la utilización de esa información para fines distintos a los indicados en este instrumento, excepto si la solicitante o requirente es la autoridad mediante los procedimientos legales, en este caso la parte requerida deberá: (i) comunicar previamente a la otra de la existencia de dicho requerimiento, exhibiendo y entregando copia de la orden respectiva; (II) evalúe consultando la opinión de la parte contraria sobre la conveniencia de tomar medidas legales disponibles para oponerse o limitar dicha orden; y (iii) si la divulgación de dicha información confidencial es obligatoria, que se notifique formalmente al requirente que la información entregada tiene el carácter confidencial.

Conforme a lo señalado precedentemente, cada parte reconoce y se obliga a que todos los documentos, antecedentes, materiales, declaraciones, conversaciones, y cualquier otra información general o particular que diga relación con sus negocios y/o clientes actuales o potenciales, y las copias de todo lo anterior, independientemente del soporte de su registro, que alguna de ellas o cualquiera de sus empleados, dependientes, agentes o prestadores de servicios tome conocimiento, directo o indirecto, son absolutamente confidenciales y se encuentran amparadas por las obligaciones y prohibiciones antes indicadas.

DECIMO: Domicilio y Comunicaciones

Para todos los efectos legales del presente convenio las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Legalidad y buenas prácticas

Las Partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.393, por lo que se garantizan adoptarán medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de delitos, durante toda la vigencia del presente instrumento, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en la ley N° 20.393.

Adicionalmente, las Partes declaran que, a la fecha, ha dado cumplimiento a las normas de la ley 20.393 en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales

delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta sancionadas por la Ley 20.393.

Será obligación de las Partes, respetar y hacer respetar la legislación vigente. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con lo dispuesto en la Ley 20.393.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 20.393, las Partes tiene expresamente prohibido realizar aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 (lavado de activos), en consecuencia, les queda prohibido realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, prevaricación, cohecho, falsificación de billetes, presentación de documentación falsa al Banco Central por operaciones de cambios internacionales, devolución fraudulenta de impuestos, delitos contra la propiedad intelectual y contrabando, entre otros).

Asimismo, le queda prohibido solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo).

De igual forma y según lo penaliza el artículo 250 del Código Penal, les queda a las Partes, absolutamente prohibido, bajo cualquier circunstancia, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omita realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 251 bis del Código Penal, les queda también prohibido, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones internacionales.

DECIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Osvaldo Marabolí Faúndez, para representar a “INSTITUTO DE MAMOGRAFÍA SpA/ IMEX SpA”, consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio N°1465-2023.

La personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N°6441, del 29 de junio de 2021.

OSVALDO MARABOLÍ FAÚNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DE MAMOGRAFÍA
SpA “IMEX SpA”

PP. [REDACTED]



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

